

	MUNICIPIO DE CANDELARIA		Código: 54-PGC-FT-740
	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA ELECTRÓNICO N° 203-11-14-004		Fecha: 26-Julio-2021
			Versión: 1
			Página 1 de 12

N° DE PROCESO	MDC-DADI-SAMC-003-2026
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE
CONTRATISTA:	ZU MOBILIARIO S.A.S
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NIT No. 901.573.859-6
OBJETO:	ADQUISIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPOS DE OFICINA PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE.
GESSICA VALLEJO VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.968.640 de Candelaria (Valle del Cauca), obrando en calidad de Alcaldesa del Municipio de Candelaria Valle y como tal su representante legal, electa según credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil y Acta de Posesión protocolizada mediante la Escritura Pública No. 3912 del 29 de diciembre de 2023, suscrita por el Notaría Único del Círculo de Candelaria Valle, legalmente facultada para contratar de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo Municipal N°. 022 del 24 de noviembre del año 2025 "Por el cual se fija el Presupuesto General de Rentas y gastos del Municipio de Candelaria Valle, para la vigencia fiscal 2025", y quien para los efectos de este documento se denominará EL MUNICIPIO y por otra parte, ZU MOBILIARIO S.A.S. con Nit N° 901.573.859-6, representada por CARLOS FERNANDO ARBELAEZ PINEDA identificado(a) con cedula de ciudadanía N° 16.704.281 de Cali (V), quien obra en nombre propio y se denominará EL CONTRATISTA y manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente documento contractual, que no incurre en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con el Estado, de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. Que el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional - DADI elaboró y suscribió los correspondientes ESTUDIOS PREVIOS, que justifican la necesidad de la prestación de servicios, lo cual hace viable la suscripción del presente contrato de prestación de servicios. 2. Que ZU MOBILIARIO S.A.S., se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto contractual requerido, debido a que ha aportado las evidencias de su idoneidad y experiencia, requeridas en el proceso de selección de oferentes, para la realización del contrato, en consecuencia, se registrá por las siguientes:	
CLÁUSULAS:	
1) OBJETO:	ADQUISIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPOS DE OFICINA PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE.
2) PLAZO:	La ejecución será a partir del inicio a la ejecución registrado en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato y estará vigente hasta 2 meses de ejecución.
3) OBLIGACIONES:	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Proporcionar sillas, escritorios, silla gerencial, sala de juntas, archivador metálico, estantería, proyector, impresora, tándem y tablero acrílico, de acuerdo a las especificaciones descritas en la ficha técnica detalladas en el presente estudio previo. 2. Entregar los artículos en las cantidades y plazo establecido en las instalaciones del almacén de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas 3. Permitir al supervisor asignado por la entidad, realizar la inspección durante la entrega de lo contratado. 4. Garantizar la buena calidad, idoneidad y correcto funcionamiento del mobiliario y las ayudas ergonómicas suministradas, de conformidad con lo establecido en el presente documento, las especificaciones técnicas y la

	MUNICIPIO DE CANDELARIA		Código: 54-PGC-FT-740
	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA ELECTRÓNICO N° 203-11-14-004		Fecha: 26-Julio-2021
			Versión: 1
			Página 2 de 12

oferta presentada.

5. Cumplir con los tiempos de entrega y demás obligaciones definidos en el estudio previo y en las órdenes de suministro específicas emitidas durante la ejecución del contrato.
6. Asumir la totalidad de los gastos asociados al suministro y entrega del mobiliario y las ayudas ergonómicas, incluyendo fletes, empaques, embalajes, así como los costos de herramientas y transporte necesarios para el desempaque y el montaje según las especificaciones técnicas y disposición de los bienes hasta el lugar de entrega definido por la Entidad.
7. Suministrar al supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión y el seguimiento del contrato.
8. Presentar la correspondiente factura y todos los soportes documentales que acrediten el cumplimiento de la entrega y las especificaciones para la verificación del supervisor. lo cual será requisito indispensable para dar trámite al pago.
9. El mobiliario y las ayudas ergonómicas suministradas deben ser oportunas, idóneas, cumplir con todos los requerimientos técnicos exigidos y garantizar la calidad y funcionalidad para el uso previsto.
10. En caso de cambio de marca de productos ofertados en su propuesta, por desabastecimiento o por mejores condiciones, el CONTRATISTA deberá justificar formalmente la nueva marca ante el Supervisor del contrato, quien podrá aceptarla si cumple con las especificaciones técnicas mínimas de las fichas técnicas y no afecta el precio inicial. Este cambio requerirá una solicitud formal y la aprobación previa del Supervisor del futuro contrato.
11. Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que solicite el Supervisor del presente contrato.
12. Presentar oportunamente el pago de la Seguridad Social

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto contractual de manera idónea, eficiente, integral y responsable, cumpliendo con todas las acciones requeridas para prestar el servicio.
2. El contratista deberá, realizar el cargue de todos los informes de ejecución contractual que se generen desde el inicio del contrato hasta la fecha de finalización del contrato (cuenta de cobro y/o factura, informe de actividades, planilla de seguridad social y demás documentación que se requiera), en el sistema electrónico de la contratación pública SECOP II, una vez se apruebe por la supervisión.
3. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual.
4. Deberá responder de manera autónoma por la contratación, organización, orientación técnica y control del personal a su cargo, comprometiéndose a cumplir con las normas en la ejecución del objeto contratado. El Municipio no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista.
5. Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponde conforme lo preceptúa el artículo 5° de la ley 80 de 1993.
6. Cumplir con las obligaciones exigidas dentro del contrato, así mismo deberá



MUNICIPIO DE CANDELARIA

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA ELECTRÓNICO N° 203-11-14-004

Código: 54-PGC-FT-740

Fecha: 26-Julio-2021

Versión: 1

Página 3 de 12

cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor.

7. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
8. Cumplir con el pago al sistema de Seguridad Social Integral (Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales)
9. Cumplir con las demás funciones que le sean designadas e inherentes a la naturaleza del contrato.

Obligaciones del Municipio de Candelaria

1. Supervisar la ejecución del contrato y las obligaciones del contratista.
2. Cancelar al contratista el valor estipulado de conformidad con la ejecución y el cumplimiento del objeto contractual.
3. Realizar a través del supervisor designado la coordinación con el contratista para el debido cumplimiento de las actividades.

FICHA TÉCNICA

Las especificaciones esenciales son las siguientes:

ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	ARTICULO	CARACTERÍSTICAS	COLOR
1	UNIDAD DE MEDIDA	25		ESCRITORIO RECTO DE 1.50 X 0.60: Superficie recta de 30mm enchapada en formica de 1.50 x 0.60 Archivador metalico 2x1 Pata en U en tubo cuadrado Falda metalica de 1.04 ESCRITORIO RECTO DE 1.50 X 0.60 Tapa pasa cables	GRIS
2	UNIDAD DE MEDIDA	13		SILLA SECRETARIAL RUDY: Características: Silla operativa para tapizar, con espaldar externo e interno en polipropileno (PP) de 50 cms de alto, con brazos fijos o regulables, asiento externo en polipropileno (PP) con asiento interno F12-SX en madera (46 cm de ancho x 46 cm de profundo), neumático secretarial, telescopio, base nylon 320 mm,	NEGRO

	MUNICIPIO DE CANDELARIA		Código: 54-PGC-FT-740
	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA ELECTRÓNICO N° 203-11-14-004		Fecha: 26-Julio-2021
			Versión: 1
			Página 4 de 12

					ruedas de nylon 50 mm /	
	3	UNIDAD DE MEDIDA	110		SILLA SECRETARIAL : Características: Silla operativa para tapizar, con espaldar externo e interno en polipropileno (PP) de 50 cms de alto, sin brazos fijos o regulables, asiento externo en polipropileno (PP) con asiento interno F12-SX en madera (46 cm de ancho x 46 cm de profundo), neumático secretarial, telescopio, base nylon 320 mm, ruedas de nylon 50 mm /	NEGRO
	4	UNIDAD DE MEDIDA	1		SILLA PRESIDENTE: Características: Silla giratoria con un cabecero en malla regulable en altura y ángulo, espaldar en malla con apoyo lumbar tapizado regulable en altura y profundidad, brazos en polipropileno (PP) regulables en altura asiento de espuma laminada con tapizado textil, mecanismo syncro 4 bloqueos con perilla de tensión, base nylon 320 mm, ruedas en nylon 50 mm / Color: Negro / Garantía: 3 años	NEGRA

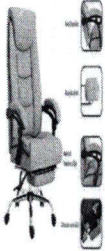
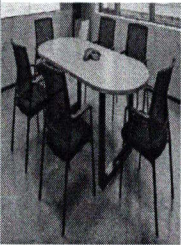
**MUNICIPIO DE CANDELARIA****CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO
DE COMPRAVENTA ELECTRÓNICO
N° 203-11-14-004**

Código: 54-PGC-FT-740

Fecha: 26-Julio-2021

Versión: 1

Página 5 de 12

		UNIDAD DE MEDIDA	1		SILLA GERENCIAL Silla de alta calidad para oficinas de altos cargos Espaldar ergonómico para mantener una postura correcta Patas metálicas con rodachinas para un mejor desplazamiento Palanca para ajustar la altura Silla de oficina con apoya brazos acolchados confortable Altura Graduable Con Brazos Giratoria Ortopédica Material: En Cuero Silla de oficina en tela Tipo de Patas: Cilíndrica De Metal	GRIS
	5	UNIDAD DE MEDIDA	1		SALAS DE JUNTAS OVALADA: Tablero en madera de 25 mm enchapada en fórmica. Estructura en tubo metálico cuadrado calibre 16 de 3x2" con pintura electrostática, sólida y sin juego. Disponible con pasacables. Medidas: 73 cm de alto x 140 cm de ancho x 120 cm de fondo. SILLAS: Espaldar en malla transpirable con marco en polipropileno, Asiento en espuma de alta densidad tapizado en tela textil, Brazos fijos en polipropileno ergonómico. Base tipo trineo en metal cromado, Medidas: 90 cm de alto x 54 cm de ancho x 54 cm de fondo.	CAFÉ
	6	UNIDAD DE MEDIDA	21		SILLAS INTERLOCUTORAS: fijas auxiliares Ancho 59 cm, Alto 79.5 cm, Profundidad 53.5 cm, Dimensiones Tipo de silla de escritorio Visita, Material del tapiz Tela, Material de la estructura Metal Color	NEGRO Y GRIS



MUNICIPIO DE CANDELARIA

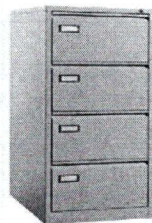
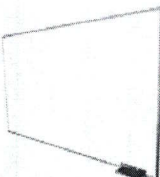
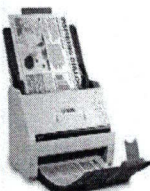
CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA ELECTRÓNICO N° 203-11-14-004

Código: 54-PGC-FT-740

Fecha: 26-Julio-2021

Versión: 1

Página 6 de 12

	7	UNIDAD DE MEDIDA	2		Archivador Metálico 4 Gavetas Gris Atardecer con una profundidad de 60 cm y un alto de 136 cm, 47 cm de ancho	GRIS
	8	UNIDAD DE MEDIDA	3		Estantería Metal/Madera con piezas de union. Dimensiones : 100 x 192 x 50 cm. Peso maximo por repisa de 300KG para un total de 1500kg	GRIS
	9	UNIDAD DE MEDIDA	9		Tableros acrílicos de 1 m ² x 120 m ² espeso 12	BLANCO
	11	UNIDAD DE MEDIDA	1		Escáner Documentos Dúplex Color Epson Ds-530 Escanee hasta 35 ppm / 70 ipm1,capturando ambos lados en una sola pasada, TWAIN e ISIS® para integración con softwares existente, Alimentador automático de documentos (ADF) con capacidad para 50 páginas	BLANCO



MUNICIPIO DE CANDELARIA

Código: 54-PGC-FT-740

Fecha: 26-Julio-2021

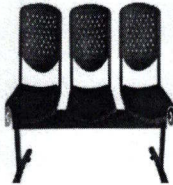
Versión: 1

Página 7 de 12

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA ELECTRÓNICO N° 203-11-14-004

	12	UNIDAD DE MEDIDA	8		SILLAS PARA SALAS DE JUNTAS: Características: Silla giratoria con opción de cabecero en malla regulable en altura y ángulo, espaldar en malla con apoyo lumbar en polipropileno (PP) regulable en altura, brazos en polipropileno (PP) regulables en altura con PAD en PU, asiento de espuma inyectada regulables en altura con PAD en PU, asiento de espuma inyectada con tapizado textil, mecanismo syncro con perilla de tensión, base nylon 320 mm, ruedas en goma (PU) 60 mm / Garantía: 4 años	GRIS
	13	UNIDAD DE MEDIDA	2		SILLAS PARA VISITAS PARA OFICINA ALCALDESA Silla destinada al trabajo individual en oficinas administrativas, auditorios, salas de juntas, salas de espera, etc., La silla debe soportar una carga estática de 150 KG verticales sobre su superficie, sin que presente deformación alguna en su superficie o estructura, Características: Silla giratoria con en cabecero en malla regulable en altura y ángulo, espaldar en malla con apoyo lumbar tapizado regulable en altura y profundidad, brazos en polipropileno (PP) regulables en altura asiento de espuma laminada con tapizado textil, mecanismo syncro 4 bloqueos con perilla de tensión, base nylon 320 mm, ruedas en nylon 50 mm / Color: Negro / Garantía: 3 años	GRIS

	MUNICIPIO DE CANDELARIA		Código: 54-PGC-FT-740
	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA ELECTRÓNICO N° 203-11-14-004		Fecha: 26-Julio-2021
			Versión: 1
			Página 8 de 12

	14	UNIDAD DE MEDIDA	3		<table><tr><td>TANDEM Color: negra</td><td rowspan="2">NEGRA</td></tr><tr><td>Material: Paño. Para tela impermeable aumenta el valor Base: Acero pintado Sin mesa Forma: 3 puestos, Patas en media luna en tubo elíptico de 62x31 mm CAL 16 pulgadas, Pintado con pintura electrostática anticorrosiva, Viga rectangular de 7/8 CAL 18 pulgadas Extras: 2 nivelador de altura en cada pata, Precio no incluye cartón para embalaje. Garantía: 3 años Hecho en Colombia Medidas: Altura 76 cm, Ancho 150 cm, Con mesa Ancho 200 cm, Fondo 60 cm</td></tr></table>	TANDEM Color: negra	NEGRA	Material: Paño. Para tela impermeable aumenta el valor Base: Acero pintado Sin mesa Forma: 3 puestos, Patas en media luna en tubo elíptico de 62x31 mm CAL 16 pulgadas, Pintado con pintura electrostática anticorrosiva, Viga rectangular de 7/8 CAL 18 pulgadas Extras: 2 nivelador de altura en cada pata, Precio no incluye cartón para embalaje. Garantía: 3 años Hecho en Colombia Medidas: Altura 76 cm, Ancho 150 cm, Con mesa Ancho 200 cm, Fondo 60 cm
TANDEM Color: negra	NEGRA							
Material: Paño. Para tela impermeable aumenta el valor Base: Acero pintado Sin mesa Forma: 3 puestos, Patas en media luna en tubo elíptico de 62x31 mm CAL 16 pulgadas, Pintado con pintura electrostática anticorrosiva, Viga rectangular de 7/8 CAL 18 pulgadas Extras: 2 nivelador de altura en cada pata, Precio no incluye cartón para embalaje. Garantía: 3 años Hecho en Colombia Medidas: Altura 76 cm, Ancho 150 cm, Con mesa Ancho 200 cm, Fondo 60 cm								
4) VALOR:	El valor total del presente contrato se fija en la suma de DOSCIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS MCTE (\$204.316.812) , el cual afectara los siguientes rubros presupuestales: Nro. 2.1.2.02.02.006.62283.07.07.001 - Materiales y suministros - RESUMIDO 1725, de acuerdo con el Certificado De Disponibilidad Presupuestal - CDP Nro. 1838 del 23 de abril del 2026. (\$147.000.000) y 2.3.2.02.02.006.3301127.2024761300116.625.90.15.02.039 - fortalecimiento de las estrategias técnicas y operacionales para la seguridad y convivencia ciudadana – RESUMIDO 5597, de acuerdo con el Certificado De Disponibilidad Presupuestal - CDP Nro. 1911 del 08 de mayo del 2026. (\$57.317.400), expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. En el pago serán incluidos los impuestos y deducciones a que haya lugar.							
5) FORMA DE PAGO:	El Municipio de Candelaria, previo cumplimiento del objeto contractual y requisitos de pago cancelará el valor del presente proceso mes vencido, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. El pago se realizará previa presentación de la cuenta de cobro o factura según el régimen tributario que le sea aplicable, acompañada del recibido a satisfacción del supervisor del contrato, el bien recibido del almacén y planilla de pagos de aportes obligatorios al sistema de seguridad social integral con constancia de pago. El Municipio de Candelaria efectuará los pagos de las cuentas de cobro del contrato que resulte del presente proceso dentro de los 30 días calendarios siguientes a la fecha de radicación de la cuenta/ factura. El Municipio no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de los elementos contratados a satisfacción por parte del contratante, o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.							



MUNICIPIO DE CANDELARIA

Código: 54-PGC-FT-740

Fecha: 26-Julio-2021

Versión: 1

Página 9 de 12

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA ELECTRÓNICO N° 203-11-14-004

	Las demoras por presentación inoportuna de la factura o cuenta de cobro o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y al derecho de turno. A los pagos tramitados se le descontarán las retenciones y deducciones de ley a que haya lugar.
6) GARANTIAS	El contratista se obliga a constituir por su cuenta y a favor del MUNICIPIO DE CANDELARIA, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación expedida por una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia; 1. CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, comprende además el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato garantizado, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de las pólizas. 2. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento del contrato. El monto del amparo será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de las pólizas. 3. CALIDAD DEL SERVICIO. Cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizando que surja con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato o la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las acondiciones pactadas en el contrato. El valor y la vigencia de esta garantía es del 10 % del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de las pólizas. 4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: el Contratista deberá constituir una Garantía que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de su Contratista y/o subcontratistas, la cual deberá presentarse para aprobación del Municipio de Candelaria junto con la Garantía única de Cumplimiento y estar vigente durante el término de ejecución del mismo. Esta Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá otorgarse por un valor equivalente a 200 SMLM.
7) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	En este contrato se entienden y quedan pactadas las cláusulas excepcionales, tales como la dirección, control y vigilancia en la ejecución del contrato, declarar la caducidad del contrato, la interpretación, modificación y terminación unilateral previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
8) SUSPENSION DEL CONTRATO:	El plazo para la ejecución del contrato podrá suspenderse por acuerdo entre las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por las partes en la que conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollan tendientes a superar el motivo de suspensión.

	MUNICIPIO DE CANDELARIA		Código: 54-PGC-FT-740
	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA ELECTRÓNICO N° 203-11-14-004		Fecha: 26-Julio-2021
			Versión: 1
			Página 10 de 12

	Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) <i>Por el término que dure la situación configura la circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito.</i> (ii) <i>Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión.</i> La suspensión de la ejecución del contrato por fuerza mayor o caso fortuito se hará constar en actas suscritas por las partes, en las cuales se indique los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. De generarse costos al CONTRATISTA producto de la suspensión, el CONTRATANTE deberá reconocerlos a efectos de llevar al CONTRATISTA a punto de no pérdida, siempre y cuando esté plenamente demostrado.
9) CAUSALES DE TERMINACIÓN:	El contrato también podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por acuerdo entre las partes. 2. Por vencimiento del plazo. 3. Por caso fortuito o fuerza mayor. 4. Por incumplimiento del contratista.
10) MULTAS:	EL MUNICIPIO DE CANDELARIA podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.4.2.2.4.4. Del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes eventos: a) por el incumplimiento parcial tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
11) CLÁUSULA PENAL:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar al MUNICIPIO a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La entidad contratante hará efectiva directamente la cláusula penal previo agotamiento del proceso establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
12) CONFIDENCIALIDAD:	EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información que conozca, se le entregue y produzca con ocasión a la ejecución del contrato, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados.
13) SUPERVISIÓN:	El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato por parte del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional DADI o quien haga sus veces, Las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato son: a.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista: c) Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes; d) Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; e) Comunicar al contratista las determinaciones que tome el MUNICIPIO, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del proyecto; f) Proyectar el acta de inicio, de terminación, liquidación y terminación del contrato para la suscripción del ordenador del gasto. g) Las demás obligaciones que se le asignen.

	MUNICIPIO DE CANDELARIA		Código: 54-PGC-FT-740
	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA ELECTRÓNICO N° 203-11-14-004		Fecha: 26-Julio-2021
			Versión: 1
			Página 11 de 12

	PARÁGRAFO. I. El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerar de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. PARÁGRAFO II. Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán expedirse o notificarse por escrito. DIRECCION: Calle 9 No. 7-62 Palacio Municipal, Candelaria TELEFONO: 2646344-ext-107,108 CORREO ELECTRÓNICO: dadi.contratacion@candelaria-valle.gov.co
14) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Constituyen documentos del Contrato los siguientes: a) El estudio previo. b) El proyecto de pliegos y los pliegos definitivos. c) La propuesta del contratista. d) La justificación y conveniencia para contratar. e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) La Resolución de Adjudicación y los demás documentos requeridos y/o expedidos en la etapa precontractual, contractual y post contractual.
15) DECLARACIONES:	Las partes contratantes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. Además, EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción de este contrato: 1. Que conoce, aporta y acepta los documentos del proceso de contratación. 2. Que tuvo la oportunidad para solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso contractual y que recibió de parte del MUNICIPIO, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes durante el trámite. 3. Que obra en su propio nombre y representación, además con plena capacidad para celebrar contratos y contraer obligaciones y en consecuencia se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra inmerso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, establecidas en la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º, 9º y 10 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011. 5. Que se compromete a sujetarse y dar cumplimiento a los principios de transparencia y publicidad y a contribuir con la participación ciudadana, el control social y el control de las entidades estatales competentes. 6. Que se obliga a sujetarse y realizar la publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, de conformidad con lo señalado en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011, la Ley 2013 de 2019, El Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal. 7. Que está a paz y salvo con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Para fiscales. 8. Que el valor del presente contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato y la tributación. 9. Que los bienes que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
16) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal y aprobación de garantías.

	MUNICIPIO DE CANDELARIA		Código: 54-PGC-FT-740
	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA ELECTRÓNICO N° 203-11-14-004		Fecha: 26-Julio-2021
			Versión: 1
			Página 12 de 12

17) PUBLICACIÓN:	El contrato se entenderá publicado en los términos dispuestos en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 con la gestión del mismo a través del sistema electrónico de contratación pública - SECOP II, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
18) DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Municipio de Candelaria en la calle 9 No. 7-69, teléfono 2646344 y correo electrónico dadi.contratacion@candelaria-valle.gov.co El contratista: ZU MOBILIARIO S.A.S , Dirección: Carrera 29 A2 No. 12 b 65, Teléfono: 3155571873 Correo Electrónico admon.zumobiliariosas@gmail.com
Elaboró: Diego Fernando Malpica Mahecha – Profesional de Apoyo	
Revisó: Luz Marina López Camayo – Jefe de Oficina Técnica de Contratación	